

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-001

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el numeral 12 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como función del Banco Central del Ecuador, lo siguiente: *“Actuar como administrador fiduciario de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario; (...)”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa”*;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la de *“2. Administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado”*;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”*;

Que el artículo 320 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“Las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al Seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez y con los mecanismos de garantía”*;



Que el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: “Las deficiencias de liquidez de las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario podrán ser cubiertas por el Fondo de Liquidez, que actuará en calidad de prestamista de última instancia y otorgará préstamos de liquidez a las entidades financieras que cumplan con las siguientes condiciones: 1. Que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles mínimos exigidos por el artículo 190; y, 2. Que hayan administrado su liquidez de conformidad con las regulaciones dictadas para el efecto”;

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “Se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: 1. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, 2. Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario”;

Que el artículo 337 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: “Los recursos del Fondo de Liquidez deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad en el marco de los objetivos de la política económica y la preservación de los depósitos. Estos recursos no podrán invertirse en bonos emitidos por el Ministerio de Finanzas. Los miembros del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, serán responsables por la inobservancia de los parámetros descritos en el inciso anterior”;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”;

Que los numerales 2 y 3 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.”;

Que el artículo 2 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera indica que “Art. 2.- Constitución del Fondo de Liquidez.- El Fondo de Liquidez, establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero, operará a través de dos fideicomisos mercantiles, constituidos mediante contratos celebrados por escritura pública. La finalidad principal del Fondo de Liquidez es actuar como prestamista de última instancia para sus aportantes del sector financiero privado (bancos privados) y del sector financiero popular y solidario (cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y cajas centrales). El contenido mínimo de los respectivos contratos es el siguiente: comparecientes; antecedentes; glosario de términos y definiciones; constitución del fideicomiso Fondo de Liquidez; sector financiero del que se trate; objeto del fideicomiso; aportes al fideicomiso y transferencia de dominio; declaraciones sobre los fondos de los constituyentes; obligaciones y derechos de los constituyentes; obligaciones y derechos del fiduciario; plazo de duración; terminación del fideicomiso; liquidación anticipada de los derechos fiduciarios; régimen tributario; y, legislación, controversias, jurisdicción, competencia, domicilio y cuantía.”;

Que el artículo 3 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera manifiesta que “Art. 3.- Estructura de los fideicomisos mercantiles.- En los fideicomisos mercantiles que conforman el Fondo de Liquidez actuarán obligatoriamente como constituyentes las entidades aportantes del sector financiero privado y las entidades aportantes del sector financiero popular y solidario, las cuales, a su vez, tendrán la calidad de beneficiarias. Las entidades financieras deberán suscribir el contrato del fideicomiso que corresponda al momento de su constitución, o adherirse con posterioridad mediante la suscripción del correspondiente contrato



de adhesión. En el caso de las entidades del sector financiero popular y solidario, se requerirá, además, la certificación emitida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que acredite su calidad de aportante.”;

Que el numeral 3 del artículo 5 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera indica que “*Art. 5.- Funciones del Directorio de la COSEDE.- Además de las funciones previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, al Directorio de la COSEDE le corresponde las siguientes funciones: (...) 3. Conocer y aprobar el presupuesto anual de los fideicomisos y sus reformas, presentado por el Administrador Fiduciario;*”;

Que el numeral 4 del artículo 6 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera manifiesta que “*Art. 6.- Funciones de la administración de la COSEDE.- La administración de la COSEDE es la responsable de la administración del Fondo de Liquidez. En virtud de esta calidad, le corresponde de manera privativa el ejercicio de las funciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero. Su gestión comprende: (...) 4. Recomendar al Directorio de la COSEDE la aprobación del presupuesto anual de los fideicomisos y sus reformas, presentado por el Administrador Fiduciario;*”;

Que el numeral 10 del artículo 7 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera señala que “*Art. 7.- Funciones del Administrador Fiduciario.- El Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario de los fideicomisos que conforman el Fondo de Liquidez, ejercerá las siguientes funciones: (...) 10. Elaborar el presupuesto anual de los fideicomisos y sus reformas, y remitirlo a la COSEDE para su aprobación, y una vez aprobado, ponerlo en conocimiento de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda;*”;

Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala “*Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;*”;

Que el último considerando de la resolución No. COSEDE-DIR-2016-008 de 22 de abril de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, indica lo siguiente: “*Que el Directorio de la COSEDE, en sesión celebrada el 22 de abril de 2016, conoció y autorizó el texto del modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de Garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado.*”;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-008 de 22 de abril de 2016, suscrita por el Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se resolvió lo siguiente: “**Artículo 1.-** *Autorizar el texto del modelo de contrato de Fideicomiso Mercantil de Garantía del contrato de Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, adjunto a la presente Resolución, que deberá ser implementado por las entidades del sector financiero privado una vez constituido el*

Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado. Artículo 2.- Autorizar al Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para que instruya a la Administradora Fiduciaria que únicamente suscriba los contratos de Fideicomiso Mercantil de Garantía que se ajusten en forma textual al modelo autorizado, una vez que la Coordinación Técnica de Protección al Seguro y Fondos y la Coordinación Técnica de Fideicomiso y Negocios Fiduciarios de la COSEDE lo revisen y apostillen la matriz correspondiente.”;

Que el 28 de abril de 2016, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se constituyó el contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado.”;*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2025-026 de 28 de noviembre de 2025, suscrita por la Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se resolvió lo siguiente: **“Artículo 1.- Aprobar la reforma al contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado “Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado”, conforme al texto final contenido en el Informe No. CGCF-2025-036 de 26 de noviembre de 2025 y cuya versión íntegra se adjunta como Anexo 1: “Proyecto de Reforma de Contrato del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.”;**

Que el numeral “DOCE” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.-” CLÁUSULA TERCERA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.” del contrato de constitución del Fideicomiso Mercantil denominado *“Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado”* manifiesta que: *“Para cumplir adecuadamente con el objeto, finalidad y los objetivos establecidos en el COMF, la REGULACIÓN de la JUNTA, RESOLUCIONES del Directorio de la COSEDE, las instrucciones de la Gerencia General de COSEDE y el presente contrato, el ADMINISTRADOR FIDUCIARIO ejecutará las siguientes instrucciones generales: (...) DOCE. Elaborar el presupuesto anual del FIDEICOMISO y sus reformas, entregarlo a la administración de la COSEDE para la aprobación del Directorio de la COSEDE; y, una vez aprobado, remitirlo a la Superintendencia de Bancos.”;*

Que mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0448-OF, de 24 de noviembre de 2025, el Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, Encargado del Banco Central del Ecuador, remitió a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (en adelante, COSEDE) el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025, de 18 de noviembre de 2025, denominado “Informe para la proforma presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (FLPR), aprobado por el Subgerente de Administración Fiduciaria del Banco Central del Ecuador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”, adjuntando el Anexo 1 (cuadro “Presupuesto para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”). En consecuencia, la COSEDE procede a revisar la documentación con el fin de trasladarla para conocimiento y aprobación del Directorio de la institución. Adicionalmente, se adjuntó el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de 10 de



noviembre de 2025, denominado “Estrategia de Inversión para el portafolio Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado prevista para el año 2026”, con el objetivo de informar al Directorio de la COSEDE;

Que mediante oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF de 18 de diciembre de 2025, el BCE remitió un alcance al informe BCE-SAF-167-2025, aprobado por el GERENTE DE INVERSIONES Y SERVICIOS INTERNACIONALES, ENCARGADO del Banco Central del Ecuador, previamente comunicado mediante Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0448-OF de 24 de noviembre de 2025, en el cual se plantea la contratación de un evento de capacitación dirigido a todos los partícipes del fideicomiso, con el objetivo de socializar la Resolución emitida por la Junta, así como la reforma al Contrato de Constitución, exponer sus implicaciones en los ámbitos operativo y normativo a fin de asegurar una adecuada comprensión y aplicación de los cambios introducidos, y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente por parte de las entidades involucradas. Adicionalmente se realizó un ajuste en el valor del SPI;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2026-0025-M de 09 de enero de 2026, suscrito por el Coordinador Técnico de Gestión y Control de Fideicomisos, pone en conocimiento de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el informe No. CGCF-2026-001 - Proforma Presupuestaria y la estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, donde concluye y recomienda *“Con base en el análisis técnico, presupuestario, operativo y normativo desarrollado en el presente informe, y considerando la coherencia de las proformas presupuestarias, la planificación operativa y las estrategias de inversión con el marco legal, regulatorio y contractual aplicable, se pone en conocimiento de la Gerencia General el presente informe, en el cual se recomienda elevar a conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE las propuestas correspondientes al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, en los términos que se detallan a continuación: Conocer el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de Estrategia de Inversión del portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado elaborado por el Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, en el cual se detallan los supuestos macroeconómicos, lineamientos de política y criterios técnicos para la gestión de las inversiones durante el período 2026. Aprobar la Proforma Presupuestaria del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-001, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025 y el alcance del Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF. Disponer a la Administración de la COSEDE la ejecución del Proforma Presupuestaria aprobada observando el marco legal y contractual aplicable.”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0011-M de 09 de enero de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-004-2026 de 09 de enero de 2026, donde concluye y recomienda que *“Conforme lo que señalan los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, manifiestan que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código” y “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna. 3. Aprobación de los planes estratégicos y presupuestos.”; adicionalmente, el artículo 85 numerales 9 y 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación; y, 12. Las demás que sean necesarias para el*



cumplimiento de sus funciones”, esto concomitantemente con lo que indican el numeral 3 del artículo 5 de la resolución Nro. JPRF-F-2025-0164 de 02 de septiembre de 2025, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera y el numeral “DOCE” del CAPÍTULO PRIMERO.- “INSTRUCCIONES GENERALES.-” CLÁUSULA TERCERA.- “OPERATIVIDAD DEL FIDEICOMISO.-” del Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil denominado Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de Estrategia de Inversión del portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado elaborado por el Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, en el cual se detallan los supuestos macroeconómicos, lineamientos de política y criterios técnicos para la gestión de las inversiones durante el período 2026; aprobar la Proforma Presupuestaria del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-001, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025 y el alcance del Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF; y, disponer a la Administración de la COSEDE la ejecución del Proforma Presupuestaria aprobada observando el marco legal y contractual aplicable. 2.- Que el conocimiento del Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de Estrategia de Inversión del portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado elaborado por el Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, en el cual se detallan los supuestos macroeconómicos, lineamientos de política y criterios técnicos para la gestión de las inversiones durante el período 2026; la aprobación de la Proforma Presupuestaria del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-001, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025 y el alcance del Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF; y, la disposición a la Administración de la COSEDE la ejecución del Proforma Presupuestaria aprobada observando el marco legal y contractual aplicable, por parte del Directorio de COSEDE, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para conocer el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de Estrategia de Inversión del portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado elaborado por el Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, en el cual se detallan los supuestos macroeconómicos, lineamientos de política y criterios técnicos para la gestión de las inversiones durante el período 2026; aprobar la Proforma Presupuestaria del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-001, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025 y el alcance del Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF; y, disponer a la Administración de la COSEDE la ejecución del Proforma Presupuestaria aprobada observando el marco legal y contractual aplicable, presentan viabilidad jurídica para elevarlos a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero procedan con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobar la Proforma Presupuestaria del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, contenidas en el Informe Nro. CGCF-2026-001, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025 y el alcance del Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF, conocer el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de Estrategia de Inversión del portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado elaborado por el Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, en el cual se detallan los supuestos macroeconómicos, lineamientos de política y criterios técnicos para la gestión de las inversiones durante el período 2026; y, disponer a la Administración de la COSEDE la ejecución del Proforma Presupuestaria aprobada observando el marco legal y contractual aplicable”;



Que mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 14 de enero de 2026, se convoca a Sesión Extraordinaria No. 002-2026-E por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 14 de enero de 2026;

Que de la votación obtenida durante la sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 14 de enero de 2026 y efectuada el 14 de enero de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la Proforma Presupuestaria y la estrategia de inversión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, contenida en el Informe No. BCE-SAF-167-2025, el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 y el Informe Nro. CGCF-2026-001 de 09 de enero de 2026; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Proforma Presupuestaria del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para el período comprendido del 01 de enero y 31 de diciembre de 2026, contenida el Informe Nro. CGCF-2026-001 de 09 de enero de 2026, basado en el Informe Nro. BCE-SAF-167-2025 y el alcance del Oficio Nro. BCE-GISI-2025-0459-OF.

Artículo 2.- Conocer el Informe Nro. BCE-SI-212-2025 de Estrategia de Inversión del portafolio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado elaborado por el Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario, en el cual se detallan los supuestos macroeconómicos, lineamientos de política y criterios técnicos para la gestión de las inversiones durante el período 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Administración de la COSEDE la ejecución de la Proforma Presupuestaria aprobada observando el marco legal y contractual aplicable.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Codifíquese la presente resolución a continuación del artículo 5 de la Sección II "PRESUPUESTO DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO (FLPR)", Capítulo I "DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO", Título Quinto "DEL FONDO DE LIQUIDEZ" de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días de enero de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 14 de enero de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO